

En Peralta (Navarra), a 25 de mayo de 2015

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y normativa complementaria, Azkoyen, S.A. (en adelante "Azkoyen" o la "Sociedad") comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

A los efectos del artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital, se deja constancia de que se ha convocado la Junta General Ordinaria de Accionistas de Azkoyen, habiéndose publicado el anuncio de convocatoria tanto en el Diario de Navarra como en la página web corporativa de la Sociedad (www.azkoyen.com), y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"El Consejo de Administración de Azkoyen, S.A. ha acordado por unanimidad convocar a los accionistas de la Sociedad a la Junta General Ordinaria que habrá de celebrarse en el domicilio social sito en Avda. San Silvestre, s/n, Peralta (Navarra), el día 26 de junio de 2015 a las 12:00 horas, para deliberar y resolver sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTOS RELATIVOS A CUENTAS ANUALES, APLICACIÓN DEL RESULTADO, GESTIÓN SOCIAL Y AUDITORES DE CUENTAS:

Primero.

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales y del informe de gestión (incluido el informe anual de gobierno corporativo) de Azkoyen, S.A., así como de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión del grupo del que Azkoyen, S.A. es sociedad dominante, todos ellos correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2014; Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014 y, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2014.

Segundo.

Nombramiento del auditor de las cuentas individuales de Azkoyen, S.A. y de su grupo consolidado para los ejercicios 2015, 2016 y 2017: Ernst & Young, S.L.

PUNTOS RELATIVOS A LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Tercero.

Reelección del consejero Berkinvest Capital, S.L.

Cuarto.

Reelección del consejero D. Juan José Suárez Alecha.

Quinto.

Nombramiento de Dña. Margarita Ruyra de Andrade como consejera de la

Sociedad.



PUNTOS RELATIVOS A MODIFICACIONES EN ESTATUTOS SOCIALES Y REGLAMENTOS:

Con el fin de modificar los Estatutos Sociales para adaptar su contenido a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, así como para incluir otras mejoras de carácter técnico o especificidades propias de la Sociedad:

Sexto.

Modificación del artículo 2º de los Estatutos Sociales relativo al objeto social para su actualización.

Séptimo.

Modificación del artículo 9º de los Estatutos Sociales relativo a las competencias de la Junta General de Accionistas.

Octavo.

Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales relativos al funcionamiento de la Junta General de Accionistas; Artículo 10º. Clases de junta. Convocatoria, lugar y fecha de celebración. Presidencia; Artículo 11º. Derecho de asistencia y representación. Lista de asistentes; Artículo 12º. Constitución de la Junta. "Quorum" de mayoría"; Artículo 13º. Mesa de la Junta. Información, deliberación y votación; y Artículo 14º. Acta de la Junta y certificación de los acuerdos.

Noveno.

Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales relativos al funcionamiento del Consejo de Administración: Artículo 15º. Composición, cargos y funciones; Artículo 16º. Convocatoria, lugar de celebración, constitución y adopción de acuerdos. Actas y certificaciones; Artículo 18º. Deber de diligencia y responsabilidad; Artículo 19º. Comisión Ejecutiva y Consejeros Delegados; y Artículo 20º. Comisión de Auditoría. Reglamento del Consejo; Introducción de un nuevo artículo 21º sobre la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Décimo.

Modificación del artículo 17º de los Estatutos Sociales relativo a la remuneración del Consejo de Administración.

Decimoprimero. Modificación del actual artículo 21º de los Estatutos Sociales relativo al Director Gerente y apoderados y renumeración para que, en lo sucesivo, se corresponda con el artículo 22º de los Estatutos Sociales.

Decimosegundo. Modificación del actual artículo 23º de los Estatutos Sociales relativo a las Cuentas anuales y renumeración para que, en lo sucesivo, se corresponda con el artículo 24º de los Estatutos Sociales.

Decimotercero. Como consecuencia de las modificaciones adoptadas bajo los puntos anteriores del orden del día, renumeración de los artículos 22º, 24º, 25º y 26º de los Estatutos Sociales, para que, en lo sucesivo, se correspondan con los artículos 23º, 25º, 26º y 27º de los Estatutos Sociales.



Decimocuarto. Aprobación de un texto refundido de los Estatutos Sociales que incorpore las modificaciones aprobadas y la renumeración correlativa de los artículos en los que se divide: delegación de facultades en el Consejo de Administración.

Decimoquinto.

Modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General para adaptar su contenido a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, así como para incluir otras mejoras de carácter técnico o especificidades propias de la Sociedad: Artículo 2. Competencia de la Junta General; Artículo 3. Facultad y obligación de convocar; Artículo 4. Publicidad de la convocatoria; Artículo 5. Información sobre la convocatoria de la Junta en la página web de la Sociedad; Artículo 6. Derecho de información a partir de la convocatoria de la Junta; Artículo 7. Derecho de asistencia y representación; Artículo 8. Constitución de la Junta General; Artículo 9. Organización, Presidencia y Mesa de la Junta; y Artículo 14. Votación y adopción de acuerdos.

Decimosexto.

Aprobación de un texto refundido del Reglamento de la Junta General de Accionistas que incorpore las modificaciones aprobadas: delegación de facultades en el Consejo de Administración.

Decimoséptimo. Información sobre la aprobación del nuevo Reglamento del Consejo de Administración.

PUNTOS RELATIVOS A LA RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Aprobación, con carácter consultivo, del informe anual de remuneraciones Decimoctavo. de Consejeros, correspondiente al ejercicio 2014.

Decimonoveno. Aprobación del importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros en su condición de tales.

PUNTOS RELATIVOS A OTROS ASUNTOS:

Vigésimo.

Autorización para la adquisición de acciones proplas, directamente o a través de sociedades de su grupo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones legales, y delegación en el Consejo de Administración de las facultades necesarias para la ejecución del presente acuerdo, dejando sin efecto en la parte no utilizada, la autorización concedida para la adquisición derivativa de las acciones propias en la Junta General de Accionistas de 27 de junio de 2014.

Delegación de facultades para la elevación a instrumento público, Vigesimoprimero. formalización, desarrollo, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.



Derecho de información:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa aplicable, a partir de la publicación de la presente convocatoria, cualquier accionista tiene derecho a obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta relativos a las cuentas anuales individuales de la Sociedad (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y cuentas anuales consolidadas (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de resultado global, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria, todos ellos consolidados), así como los informes de gestión (incluido el informe anual de gobierno corporativo) y de auditoría, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado.

Igualmente, los accionistas podrán obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita el informe anual de remuneraciones de consejeros, que será sometido a votación consultiva de la Junta General bajo el punto decimoctavo del orden del día.

Del mismo modo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la publicación de la presente convocatoria, cualquier accionista tiene derecho a pedir a la Sociedad la entrega o el envío gratuito de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta relativos al texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta, así como el informe justificativo de dicha modificación emitido por el Consejo.

En particular, desde la publicación de la presente convocatoria, la citada documentación estará igualmente disponible en la página web de la Sociedad (www.azkoyen.com) y en el domicilio social.

La solicitud de la citada documentación en el domicilio social podrá realizarse de lunes a jueves, de 8:30 a 13:00 horas y de 14:30 a 18:30 horas, y los viernes, de 8:00 a 14:00 horas.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 517 y 518 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria, estarán también disponibles en la página web de la Sociedad las propuestas de acuerdo o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, el informe del Consejo de Administración comentando el punto del orden del día de que se trate, así como el texto completo de los restantes documentos que deban ponerse a disposición de los accionistas. En particular, se publicarán, además de las propuestas de acuerdo, los informes emitidos por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo sobre la reelección y nombramiento de consejeros que incluyen la información exigida legalmente respecto de cada consejero, el informe justificativo del Consejo sobre la modificación del Reglamento de la Junta y el texto del Reglamento del Consejo de Administración y su informe justificativo, de cuya modificación se informará a la Junta. Esta documentación podrá obtenerse también por los accionistas en el domicilio social. En caso de recibirse, las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas se harán públicas por los citados medios.

Conforme a los artículos 197, 517.2 a) y 520.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se deja constancia del derecho de los accionistas a solicitar de los administradores, acerca de los



asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Dichas solicitudes podrán formularse hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, éste incluido (quedando los administradores obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General), o verbalmente durante la celebración de la misma (quedando los administradores obligados a facilitar la información por escrito, en caso de que no pudiera satisfacerse durante la celebración de la Junta, dentro de los siete días siguientes a la terminación de la misma).

Según el vigente Reglamento de la Junta de la Sociedad, estas solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal. Dicha petición deberá incluir el nombre y los apellidos del accionista, acreditando las acciones de las que sea titular.

Igualmente, los accionistas podrán solicitar a los administradores, por escrito hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, éste incluido, o verbalmente durante su celebración, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General o acerca del informe del auditor (artículo 520.1 de la Ley de Sociedades de Capital).

Derecho a completar el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo:

De conformidad con lo establecido en los artículos 517.2 a) y 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la celebración de la Junta.

Asimismo, los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán, en el plazo y forma señalados en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta. Dichas propuestas de acuerdo, junto con la documentación adjunta, serán publicadas en la página web de la Sociedad de forma ininterrumpida hasta la celebración de la Junta.

Derecho de asistencia:

Podrán asistir y votar en la Junta General los accionistas titulares de, al menos, una acción siempre que la/s tenga/n inscrita/s en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación al de la celebración de la Junta General, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello.



Derecho de representación y voto:

Normas generales: Los accionistas podrán delegar su asistencia y voto por correo postal remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia expedida por la Sociedad o por las entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta con identificación del representante y, en su caso, con las instrucciones de voto que tengan por conveniente. Igualmente podrán delegar su asistencia y voto mediante comunicación electrónica, bajo firma electrónica reconocida del accionista y validada por una entidad certificadora nacional acreditada y de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica, identificando igualmente a su representante y, en su caso, las instrucciones de voto que tengan por conveniente. La recepción de la delegación de asistencia y voto por correo postal o comunicación electrónica deberá producirse veinticuatro horas antes del día y hora previstos para la celebración de la Junta General en primera convocatoria; en caso contrario, la representación se entenderá por no conferida.

La asistencia personal a la Junta General de los accionistas revocará la representación conferida mediante correspondencia postal o electrónica.

Normas particulares (ya incluidas en la tarjeta de Azkoyen, S.A.) y supletorias: (i) Si el documento de representación o delegación no indicase la persona concreta a la que el accionista confiere su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente de la Junta General de la Sociedad; (ii) Igualmente, si los documentos en los que consten las delegaciones o representaciones para la Junta no reflejan las instrucciones expresas sobre el sentido del voto, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración; (iii) Si no hubiese instrucciones de voto porque la Junta General de Accionistas vaya a resolver sobre asuntos que, no figurando en el orden del día y siendo, por tanto, ignorados a la fecha de la delegación, pudieran ser sometidos a votación en la Junta General de Accionistas, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más favorable para los intereses del representado, siempre que no se haya instruído al representado para que se abstenga en relación con dichos asuntos no incluidos en el orden del día.

Derecho de voto a distancia:

Normas generales: Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos del orden del día por correo, remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia expedida por ésta o por las entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta. Igualmente, los accionistas podrán remitir su voto sobre dichas propuestas mediante comunicación electrónica, bajo firma electrónica reconocida del accionista y validada por una entidad certificadora nacional acreditada y de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica. La recepción de votos por correo o comunicación electrónica deberá producirse veinticuatro horas antes del día y hora previstos para la celebración de la Junta General en primera convocatoria; en caso contrario, el voto se entenderá por no emitido.

Asimismo, podrán emitir su voto a través de cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que vota y, en su caso, la seguridad de las comunicaciones electrónicas.



La asistencia personal a la Junta General de los accionistas revocará el voto emitido mediante correspondencia postal o electrónica.

Los accionistas que emitan su voto a distancia conforme a lo previsto en el presente epígrafe se entenderán como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General.

Normas particulares (ya incluidas en la tarjeta de Azkoyen, S.A.) y subsidiarias: (i) Si los documentos en los que conste la emisión del voto a distancia para la Junta General de Accionistas no reflejan el sentido del voto del accionista, se entenderá que éste ejerce su derecho de voto a favor de todas las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos del orden del día; (ii) Respecto de las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración o sobre los asuntos no incluidos en el orden del día que pudieran ser sometidos a votación en la Junta General de Accionistas, se entenderá que el accionista confiere representación a favor del Presidente de la Junta, aplicándose las reglas previstas para la delegación sobre el sentido del voto en caso de ausencia de instrucciones y, en su caso, las previstas en supuestos de conflicto de interés del artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital, siempre que no se haya dispuesto expresamente en el documento de voto a distancia que, en relación con estas propuestas de acuerdo, el accionista se abstiene.

Las normas particulares expuestas con anterioridad tanto para las tarjetas de delegación de la asistencia y el voto como para las de voto a distancia se aplicarán total o parcialmente siempre y cuando dichos documentos no prevean instrucciones expresas supletorias para los casos en los que la información facilitada por el accionista no permita la correcta representación o ejercicio del derecho de voto a distancia (a modo de ejemplo, cuando no se designe al representante o el sentido del voto). En caso de que tales documentos sí contengan instrucciones expresas supletorias, éstas prevalecerán sobre las normas expuestas con anterioridad.

Normas comunes a la delegación de la asistencia y el voto y el voto a distancia sobre situaciones de conflicto de interés:

En aquellos supuestos en que cualquier administrador, u otra persona por cuenta o en interés del administrador, hubiera formulado solicitud pública de representación y el mismo se encuentre en situación de conflicto de intereses a la hora de ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en relación con la propuesta de acuerdo sometida a votación, sólo podrá hacer uso del voto si hubiera recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de los puntos en conflicto; en caso contrario, se entenderá que respecto de dichas votaciones la delegación se ha realizado a favor del Secretario no consejero. Esta norma se aplicará siempre que no exista instrucción del accionista representado en sentido contrario. En tal caso, esto es, si el accionista indica expresamente que no autoriza la delegación a favor del Secretario del Consejo, se entenderá que el accionista instruye al representado para que se abstenga. Podrá existir conflicto de interés cuando el administrador se encuentre en alguna de las situaciones identificadas como tal en el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital.



A los efectos de lo dispuesto en el artículo 523 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con el citado artículo 526 de la misma Ley, a la luz del orden del día incluido en el presente anuncio, los siguientes consejeros que representen a accionistas en virtud de solicitud pública de representación se encontrarán en las situaciones de conflicto de intereses que se indican a continuación: (i) el Presidente del Consejo de Administración (Berkinvest Capital, S.L.) respecto de su reelección y la de D. Juan José Suárez Alecha; (ii) D. Juan José Suárez Alecha respecto de su reelección y del Presidente del Consejo; y (iii) el consejero Competiber, S.A. respecto del nombramiento de Dña. Margarita Ruyra de Andrade.

Igualmente, de conformidad con los citados artículos, se informa que el Presidente del Consejo, así como cualquier otro miembro del Consejo de Administración, podría encontrarse en conflicto de intereses en los supuestos recogidos en los apartados b y c del artículo 526.1 de la Ley de Sociedades de Capital (separación de administradores y ejercicio de la acción social de responsabilidad).

Foro electrónico de accionistas:

De conformidad con el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa aplicable, se habilitará en la página web de la Sociedad un foro electrónico de accionistas.

Protección de datos:

De acuerdo con la normativa de Protección Datos de Carácter Personal, se informa a los señores accionistas que sus datos de carácter personal facilitados con ocasión de la convocatoria y celebración de Junta General, así como los que puedan derivarse a consecuencia de ella, serán incorporados a un fichero, cuyo responsable es la Sociedad, con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial en el ámbito de la Junta General de la Sociedad. En caso de representación, el accionista deberá informar a la persona física que le represente en los mismos términos y de la cesión de sus datos a la Sociedad para las finalidades indicadas.

Azkoyen, S.A., en su condición de responsable del fichero, informa de la adopción de las medidas de seguridad legalmente exigidas en sus instalaciones, sistemas y ficheros, garantizando la confidencialidad de sus datos personales.

El titular de los datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a través de la correspondiente notificación (que deberá incluir la identificación del titular de los derechos mediante fotocopia del D.N.I.) dirigida al domicilio social de la Sociedad sito en Avda. San Silvestre, s/n, Peralta (Navarra).

Acta notarial:

Conforme a lo establecido en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital y en virtud de acuerdo del Consejo de Administración adoptado al efecto, la Sociedad va a solicitar la presencia en la Junta de un notario público para que levante acta notarial de la misma.



En Peralta (Navarra), a 20 de mayo de 2015. El Secretario no consejero del Consejo de Administración, D. Aurelio Orrillo Lara."

Murelio Orrillo Lara Secretario no consejero